

# GACETA PARLAMENTARIA

**Primer Periodo Ordinario de Sesiones**  
**Segundo Año de Ejercicio Legal, comprendido del 30**  
**de agosto al 15 de diciembre de 2019**  
**LXIII Legislatura 03 de octubre 2019**  
**Núm. de Gaceta: LXIII03102019**



**CONTROL DE ASISTENCIAS  
DEL PRIMER PERIODO ORDINARIO DE SESIONES  
CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO LEGAL DE LA LXIII LEGISLATURA**

Asistencia (A); Permiso (P); Falta (F). Retardo (R)

	<b>FECHA</b>	<b>03</b>
	<b>NÚMERO DE SESIÓN</b>	<b>10</b>
<b>No.</b>	<b>DIPUTADOS</b>	
1	Luz Vera Díaz	✓
2	Michelle Brito Vázquez	✓
3	Víctor Castro López	✓
4	Javier Rafael Ortega Blancas	✓
5	Mayra Vázquez Velázquez	P
6	Jesús Rolando Pérez Saavedra	✓
7	José Luis Garrido Cruz	✓
8	Ma. Del Rayo Netzahuatl Ilhuicatzli	R INTEGRÁ 10:28
9	María Félix Pluma Flores	✓
10	José María Méndez Salgado	✓
11	Ramiro Vivanco Chedraui	F
12	Ma. De Lourdes Montiel Cerón	✓
13	Víctor Manuel Báez López	✓
14	Miguel Ángel Covarrubias Cervantes	P
15	María Ana Bertha Mastranzo Corona	✓
16	Leticia Hernández Pérez	✓
17	Omar Milton López Avendaño	✓
18	Laura Yamili Flores Lozano	✓
19	Irma Yordana Garay Loredó	✓
20	Maribel León Cruz	✓
21	María Isabel Casas Meneses	✓
22	Luz Guadalupe Mata Lara	✓
23	Patricia Jaramillo García	✓
24	Miguel Piedras Díaz	✓
25	Zonia Montiel Candaneda	✓

**CONGRESO DEL ESTADO**  
**LXIII LEGISLATURA**  
**DÉCIMA SESIÓN ORDINARIA**  
**03 - OCTUBRE - 2019**

**O R D E N D E L D Í A**

1. LECTURA DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR, CELEBRADA EL DÍA 01 DE OCTUBRE DE 2019.
2. PRIMERA LECTURA DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO, POR EL QUE SE **REFORMAN LAS FRACCIONES II, IV Y VI DEL ARTÍCULO 35, Y SE DEROGA LA FRACCIÓN III DEL ARTÍCULO 35, DE LA LEY DEL SISTEMA ANTICORRUPCIÓN DEL ESTADO DE TLAXCALA**; QUE PRESENTAN LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, GOBERNACIÓN Y JUSTICIA Y ASUNTOS POLÍTICOS, Y LA DE INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.
3. LECTURA DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO, POR EL QUE SE **ADICIONA EL ARTÍCULO 57 BIS AL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA**; QUE PRESENTA LA DIPUTADA MARÍA ANA BERTHA MASTRANZO CORONA.
4. LECTURA DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO, POR EL QUE SE **REFORMA EL ARTÍCULO 3 DE LA LEY QUE ESTABLECE EL DERECHO A UN PAQUETE DE ÚTILES ESCOLARES EN APOYO A LA LISTA OFICIAL DE ALUMNOS DE ESCUELAS PÚBLICAS DEL ESTADO DE TLAXCALA**; QUE PRESENTA LA DIPUTADA LUZ VERA DÍAZ.
5. PRIMERA LECTURA DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO, POR EL QUE SE **EXHORTA AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE VERACRUZ Y A LOS INTEGRANTES DEL PODER LEGISLATIVO DE ESA ENTIDAD, PARA QUE EN PLENA OBSERVANCIA DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE VERACRUZ, PRESERVEN EL ESTADO DE DERECHO Y RESPETEN LA AUTONOMÍA DE SU FISCALÍA GENERAL**; QUE PRESENTA LA COMISION DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, GOBERNACIÓN Y JUSTICIA Y ASUNTOS POLÍTICOS.
6. LECTURA DE LA CORRESPONDENCIA RECIBIDA POR ESTE CONGRESO DEL ESTADO.
7. ASUNTOS GENERALES.

## Votación

**Total de votación: 21 A FAVOR**

**0 EN CONTRA**

1. Declaran aprobación del **ORDEN DEL DÍA** de la sesión por **mayoría** de votos.

	<b>FECHA</b>	<b>03</b>
	<b>NÚMERO DE SESIÓN</b>	<b>10</b>
<b>No.</b>	<b>DIPUTADOS</b>	
1	Luz Vera Díaz	✓
2	Michelle Brito Vázquez	✓
3	Víctor Castro López	✓
4	Javier Rafael Ortega Blancas	✓
5	Mayra Vázquez Velázquez	P <sub>1</sub>
6	Jesús Rolando Pérez Saavedra	✓
7	José Luis Garrido Cruz	✓
8	Ma. Del Rayo Netzahuatl Ilhuicatzli	*
9	María Félix Pluma Flores	✓
10	José María Méndez Salgado	✓
11	Ramiro Vivanco Chedraui	*
12	Ma. De Lourdes Montiel Cerón	✓
13	Víctor Manuel Báez López	✓
14	Miguel Ángel Covarrubias Cervantes	P <sub>2</sub>
15	María Ana Bertha Mastranzo Corona	✓
16	Leticia Hernández Pérez	✓
17	Omar Milton López Avendaño	✓
18	Laura Yamili Flores Lozano	✓
19	Irma Yordana Garay Loredó	✓
20	Maribel León Cruz	✓
21	María Isabel Casas Meneses	✓
22	Luz Guadalupe Mata Lara	✓
23	Patricia Jaramillo García	✓
24	Miguel Piedras Díaz	✓
25	Zonia Montiel Candaneda	✓

1. LECTURA DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR, CELEBRADA EL DÍA 01 DE OCTUBRE DE 2019.

Acta de la Novena Sesión del Primer Período Ordinario de Sesiones de la Sexagésima Tercera Legislatura, correspondiente a su Segundo Año de Ejercicio Legal, celebrada el **primer** día de octubre de dos mil diecinueve.

En la ciudad de Tlaxcala de Xicohtécatl, siendo las **once** horas con **ocho** minutos del **primer** día de octubre de dos mil diecinueve, en la Sala de Sesiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo, reunidos los integrantes de la Sexagésima Tercera Legislatura, bajo la Presidencia de la Diputada María Félix Pluma Flores; actuando como secretarías las diputadas Mayra Vázquez Velázquez y Laura Yamili Flores Lozano; enseguida la Presidenta pide a la Secretaría pase lista de asistencia e informe con su resultado; se cumple la orden y la Secretaría informa que se encuentra presente la **mayoría** de las y los diputados que integran la Sexagésima Tercera Legislatura; enseguida la Presidenta dice, en vista de que existe quórum, se declara legalmente instalada esta sesión, por lo tanto, se pone a consideración el contenido del orden del día, el que se integra de los siguientes puntos: **1.** Lectura del acta de la sesión anterior, celebrada el día veintiséis de septiembre de dos mil diecinueve. **2.** Lectura de la Propuesta con Proyecto de Acuerdo, por el que se crea la Comisión Especial de Diputados encargada de analizar la situación jurídica del Magistrado en funciones del Tribunal de Justicia Administrativa del Poder Judicial del Estado de Tlaxcala, de plazo por cumplir y, en su caso, dictaminar sobre su ratificación o no previa evaluación, o remoción; que presenta la Junta de Coordinación y Concertación Política. **3.** Primera lectura del Dictamen con Proyecto de Decreto, por el que se reforma y adicionan diversas disposiciones del Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; que presenta la Comisión de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos. **4.** Lectura de la Iniciativa con Proyecto de Decreto, por el que se adicionan diversas disposiciones al Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; que presenta el Diputado Miguel Ángel Covarrubias Cervantes. **5.** Primera lectura del Dictamen con Proyecto de Decreto, por el que se adiciona el artículo 63 Bis y se deroga la fracción

XII del artículo 63, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala; que presentan las comisiones unidas de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos, y la de Información Pública y Protección de Datos Personales. **6.** Primera lectura del Dictamen con Proyecto de Decreto, por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Municipal del Estado de Tlaxcala; que presentan las comisiones unidas de Asuntos Municipales, y la de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos. **7.** Lectura de la Iniciativa con Proyecto de Decreto, por el que se adicionan y reforman diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala; que presenta la Diputada Luz Guadalupe Mata Lara. **8.** Lectura de la Iniciativa con Proyecto de Decreto, por el que se adicionan y reforman diversas disposiciones de la Ley de Protección, Fomento y Desarrollo a la Cultura Indígena para el Estado de Tlaxcala; que presenta la Diputada Ma. de Lourdes Montiel Cerrón. **9.** Lectura de la correspondencia recibida por este Congreso del Estado. **10.** Asuntos generales. Enseguida la Presidenta concede el uso de la palabra al **Diputado Omar Milton López Avendaño** quien dice, solicito sea incluido dentro del orden del día de esta sesión ordinaria del Pleno de la Sexagésima Tercera Legislatura, la Iniciativa con Proyecto de Acuerdo, por el que el Congreso del Estado de Tlaxcala, solicita al Ejecutivo del Estado, la comparecencia ante el Pleno de esta Soberanía, de la Ciudadana Licenciada María Alejandra Marisela Nande Islas, Titular de la Secretaría de Planeación y Finanzas. Enseguida la Presidenta dice, primero se someterá a votación el orden del día propuesto por la Mesa Directiva y posteriormente la propuesta del Diputado Omar Milton López Avendaño; se somete a votación la aprobación del orden del día, y para tal efecto, se pide a las y a los diputados que estén a favor o en contra, se sirvan manifestar su voluntad de manera económica; se cumple la orden y la Secretaría informa el resultado de la votación, siendo **veinticuatro** votos a favor y **uno** en contra; enseguida la Presidenta dice, de acuerdo a la votación emitida se declara aprobado el orden del día por **mayoría** de votos. Se somete a votación la propuesta formulada por el Diputado Omar Milton López Avendaño; se pide a las y a los diputados que estén a favor de la propuesta, se sirvan manifestar su voluntad de manera económica; se cumple la orden y la Secretaría informa el resultado de la votación, siendo **diecisiete** votos a favor y **siete** en contra; enseguida la Presidenta dice, de acuerdo a la votación emitida se declara aprobada la propuesta por **mayoría** de votos. Posteriormente la Presidenta dice, de acuerdo a la votación emitida se declara aprobada la propuesta por **mayoría** de votos. En consecuencia se integra como punto número nueve dentro del orden del día, la lectura de la Iniciativa con Proyecto de Acuerdo, que presenta el Diputado Omar Milton López Avendaño, recorriéndose de manera subsecuente los demás puntos. -----

----- A continuación, la Presidenta dice, para desahogar el **primer** punto del orden del día, se pide a la Secretaría proceda a dar lectura

al contenido del acta de la sesión ordinaria, celebra el veintiséis de septiembre de dos mil diecinueve; en uso de la palabra la **Diputada Laura Yamili Flores Lozano** dice, propongo se dispense la lectura del acta de la sesión ordinaria, celebrada el veintiséis de septiembre de dos mil diecinueve y, se tenga por aprobada en los términos en que se desarrolló. Enseguida la Presidenta dice, se somete a votación la propuesta dada a conocer y, para tal efecto se pide a las y a los diputados que estén a favor o en contra, se sirvan manifestar su voluntad de manera económica; se cumple la orden y la Secretaría informa el resultado de la votación, siendo **veinticuatro** votos a favor y **cero** en contra; de acuerdo a la votación emitida la Presidenta dice, se declara aprobada la propuesta de mérito por **mayoría** de votos. En consecuencia, se dispensa la lectura del acta de la sesión ordinaria, celebrada el veintiséis de septiembre de dos mil diecinueve y, se tiene por aprobada en los términos en que se desarrolló. -----

----- A continuación la Presidenta dice, para desahogar el **segundo** punto del orden del día, se pide al **Diputado Miguel Ángel Covarrubias Cervantes**, integrante de la Junta de Coordinación y Concertación Política, proceda a dar lectura a la Propuesta con Proyecto de Acuerdo, **por el que se crea la Comisión Especial de Diputados encargada de analizar la situación jurídica del Magistrado en funciones del Tribunal de Justicia Administrativa del Poder Judicial del Estado de Tlaxcala, de plazo por cumplir y, en su caso, dictaminar sobre su ratificación o no previa evaluación, o remoción**; una vez cumplida la orden, la Presidenta dice, se somete a votación la propuesta con Proyecto de Acuerdo y se pide a las y a los diputados que estén a favor o en contra, se sirvan manifestar su voluntad de manera económica; una vez cumplida la orden la Secretaría informa el resultado de la votación siendo, **veintitrés** votos a favor y **cero** en contra, a continuación la Presidenta dice, de conformidad con la votación se declara aprobada la propuesta con Proyecto de Acuerdo por **mayoría** de votos. Se ordena a la Secretaría elabore el Acuerdo correspondiente y a la Encargada del Despacho de la Secretaría Parlamentaria lo mande al Ejecutivo del Estado para su publicación. -----

----- Continuando con el **tercer** punto del orden del día, la Presidenta pide a la **Diputada Maribel León Cruz**, integrante de la Comisión de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos, proceda a dar lectura al Dictamen con Proyecto de Decreto, **por el que se reforma y adicionan diversas disposiciones del Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Tlaxcala**; asimismo apoya en la lectura la Diputada Leticia Hernández Pérez; una vez cumplida la orden la Presidenta dice, queda de primera lectura el dictamen dado a conocer. Con relación al oficio presentado por el Diputado Miguel Piedras Díaz, se autoriza se ausente de la sesión a la hora señalada en su respectivo oficio. A continuación, concede el uso de la palabra al **Diputado José María Méndez Salgado** quien dice, con fundamento en el artículo 122 del Reglamento Interior

del Congreso del Estado, solicito se dispense el trámite de segunda lectura del dictamen dado a conocer y se someta a discusión, votación y en su caso aprobación; acto seguido la Presidenta dice, se somete a votación la propuesta y se pide a las y a los diputados que estén a favor o en contra, se sirvan manifestar su voluntad de manera económica; una vez cumplida la orden la Secretaría informa el resultado de la votación, siendo **diecinueve** votos a favor y **uno** en contra; de acuerdo a la votación emitida, la Presidenta dice, se declara aprobada la propuesta por **mayoría** de votos; en consecuencia, se dispensa la segunda lectura del Dictamen con Proyecto de Decreto y se procede a su discusión, votación y en su caso aprobación; con fundamento en el artículo 131 fracción IV del Reglamento Interior del Congreso del Estado, se somete a discusión en lo general el dictamen dado a conocer; haciendo uso de la palabra los **diputados José Luis Garrido Cruz, Mayra Vázquez Velázquez, Leticia Hernández Pérez y Omar Milton López Avendaño**; a continuación la Presidenta dice, en vista de que ninguna Diputada o Diputado más hace uso de la palabra, se somete a votación el Dictamen con Proyecto de Decreto, y se pide a las y a los diputados se sirvan manifestar su voluntad de manera nominal; una vez cumplida la orden la Secretaría informa el resultado de la votación, siendo **veinte** votos a favor y **dos** en contra; de acuerdo a la votación emitida en lo general, la Presidenta dice, se declara aprobado el Dictamen con Proyecto de Decreto por **mayoría** de votos; con fundamento en el artículo 131 fracción IV del Reglamento Interior del Congreso del Estado, se somete a discusión en lo particular el dictamen dado a conocer; haciendo uso de la palabra los **diputados José Luis Garrido Cruz, Miguel Ángel Covarrubias Cervantes y Laura Yamili Flores Lozano**; enseguida la Presidenta dice, en virtud de lo anterior, se procede en primer término a la aprobación de los artículos no reservados del Dictamen con Proyecto de Decreto, quienes estén a favor o en contra de su aprobación, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica, siendo el resultado, **veintidós** votos a favor y **ceros** en contra; de conformidad con la votación emitida, se declaran aprobados los artículos que no fueron reservados del Proyecto de Decreto por **mayoría** de votos. Continuamos con la aprobación de los artículos reservados por la propuesta presentada por el Diputado José Luis Garrido Cruz, con relación a los artículos 640 quáter A y 640 quáter B. Se pide al Diputado precise su propuesta. En uso de la palabra el **Diputado José Luis Garrido Cruz** dice, solicito se reserven los artículos 640 quáter A y 640 quáter B del presente dictamen, en atención a que no existen los medios administrativos y sociales para acceder a la reforma propuesta, pues considero que se tiene que esperar hasta que el Congreso de la Unión emita los Códigos Civil y Familiar en los cuales se contemple el contenido que trata la reforma que ahorita se propone. Enseguida la Presidenta dice, Diputado puede hacer la precisión correcta de la propuesta a los artículos que está reservando, para que podamos someterlos a votación, de cómo quedaría redactado. En uso de la palabra el **Diputado José Luis Garrido Cruz** dice, la reserva de los artículos



640 quáter A y 640 quáter B para que la Ley quede como está, hasta que el Congreso de la Unión emita los Códigos Civil y Familiar con los cuales contenga el contenido de lo que se está proponiendo el día de hoy. A continuación la Presidenta dice, se somete a discusión la propuesta formulada por el Diputado José Luis Garrido Cruz en la que solicita que los artículos 640 quáter A y 640 quáter B queden como están actualmente; en vista de que ninguna Diputada o Diputado hace uso de la palabra se somete a votación, se pide a las y a los diputados que estén a favor o en contra se sirvan manifestar su voluntad de manera económica; una vez cumplida la orden la Secretaría informa el resultado de la votación siendo, **tres** votos a favor y **diecinueve** en contra; acto seguido la Presidenta dice, en virtud de no haber sido aprobada la propuesta de modificación a los artículos 640 quáter A y 640 quáter B del dictamen dado a conocer, estos quedarán como fueron propuestos por la Comisión Dictaminadora, por lo que se procede a su votación, se pide a las y a los diputados que estén a favor o en contra se sirvan manifestar su voluntad de manera económica; una vez cumplida la orden la Secretaría informa el resultado de la votación siendo, **veinte** votos a favor y **dos** en contra; acto seguido la Presidenta dice, de acuerdo a la votación emitida, se declaran aprobados los artículos por **mayoría** de votos, en los términos propuestos por la Comisión Dictaminadora. Toda vez que han sido aprobados en lo particular los artículos 640 quáter A y 640 quáter B que fueron separados por la propuesta presentada y en virtud de que ya fueron aprobados los artículos no reservados, se declara aprobado en lo particular el Dictamen con Proyecto de Decreto por **mayoría** de votos. De conformidad con la votación emitida en lo general y en lo particular se declara aprobado el Dictamen con Proyecto de Decreto, se ordena a la Secretaría elabore el Decreto y a la Encargada del Despacho de la Secretaría Parlamentaria lo mande al Ejecutivo del Estado para su sanción y publicación correspondiente. -----

----- A continuación la Presidenta dice, para desahogar el **cuarto** punto del orden del día, se pide al **Diputado Miguel Ángel Covarrubias Cervantes**, proceda a dar lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto, **por el que se adicionan diversas disposiciones al Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Tlaxcala**; una vez cumplida la orden la Presidenta dice, de la iniciativa dada a conocer, tórnese a su expediente parlamentario. -----

----- Para desahogar el **quinto** punto del orden del día, la Presidenta pide a la **Diputada Luz Guadalupe Mata Lara**, en representación de las comisiones unidas de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos, y la de Información Pública y Protección de Datos Personales, proceda a dar lectura al Dictamen con Proyecto de Decreto, **por el que se adiciona el artículo 63 Bis y se deroga la fracción XII del artículo 63, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala**; una vez cumplida la orden la

Presidenta dice, queda de primera lectura el dictamen dado a conocer. A continuación, concede el uso de la palabra a la **Diputada Ma. de Lourdes Montiel Cerón** quien dice, con fundamento en el artículo 122 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, solicito se dispense el trámite de segunda lectura del dictamen dado a conocer y se someta a discusión, votación y en su caso aprobación; acto seguido la Presidenta dice, se somete a votación la propuesta y se pide a las y a los diputados que estén a favor o en contra, se sirvan manifestar su voluntad de manera económica; una vez cumplida la orden la Secretaría informa el resultado de la votación, siendo **diecinueve** votos a favor y **cero** en contra; de acuerdo a la votación emitida, la Presidenta dice, se declara aprobada la propuesta por **mayoría** de votos; en consecuencia, se dispensa la segunda lectura del Dictamen con Proyecto de Decreto y se procede a su discusión, votación y en su caso aprobación; con fundamento en el artículo 131 fracción IV del Reglamento Interior del Congreso del Estado, se somete a discusión en lo general el dictamen dado a conocer; en vista de que ninguna Diputada o Diputado hace uso de la palabra, se somete a votación el Dictamen con Proyecto de Decreto, y se pide a las y a los diputados se sirvan manifestar su voluntad de manera nominal; una vez cumplida la orden la Secretaría informa el resultado de la votación, siendo **veintidós** votos a favor y **cero** en contra; de acuerdo a la votación emitida en lo general, la Presidenta dice, se declara aprobado el Dictamen con Proyecto de Decreto por **mayoría** de votos; con fundamento en el artículo 131 fracción IV del Reglamento Interior del Congreso del Estado, se somete a discusión en lo particular el dictamen dado a conocer; en vista de que ninguna Diputada o Diputado hace uso de la palabra, se somete a votación el Dictamen con Proyecto de Decreto, y se pide a las y a los diputados se sirvan manifestar su voluntad de manera nominal; una vez cumplida la orden la Secretaría informa el resultado de la votación, siendo **veintidós** votos a favor y **cero** en contra; enseguida la Presidenta dice, de acuerdo a la votación emitida en lo particular, se declara aprobado el Dictamen con Proyecto de Decreto por **mayoría** de votos; en virtud de la votación emitida en lo general y en lo particular, se declara aprobado el Dictamen con Proyecto de Decreto; en consecuencia, se ordena a la Secretaría elabore el Decreto y a la Encargada del Despacho de la Secretaría Parlamentaria lo mande al Ejecutivo del Estado, para su sanción y publicación correspondiente. -----

----- Posteriormente la Presidenta dice, para desahogar el **sexto** punto del orden del día, se pide a la **Diputada Zonia Montiel Candaneda**, en representación de las comisiones unidas de Asuntos Municipales y, la de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos, proceda a dar lectura al Dictamen con Proyecto de Decreto, **por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Municipal del Estado de Tlaxcala**; asimismo apoyan en la lectura los diputados José Luis Garrido Cruz y Ma. del Rayo Netzahuatl Ilhuicatzí; durante la lectura con fundamento en el artículo 42 de la Ley Orgánica

del Poder Legislativo, asume la Segunda Secretaría la Diputada Patricia Jaramillo García; una vez cumplida la orden la Presidenta dice, queda de primera lectura el dictamen presentado por las comisiones unidas de Asuntos Municipales y, la de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos. -----

----- Posteriormente la Presidenta dice, para desahogar el **séptimo** punto del orden del día se pide a la **Diputada Luz Guadalupe Mata Lara**, proceda a dar lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto, **por el que se adicionan y reforman diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala**; durante la lectura se reincorpora a la sesión la Diputada Laura Yamili Flores Lozano; una vez cumplida la orden la Presidenta dice, de la iniciativa dada a conocer, túrnese a su expediente parlamentario.-----

----- Enseguida la Presidenta dice, para continuar con el **octavo** punto del orden del día, se pide a la **Diputada Ma. de Lourdes Montiel Cerón**, proceda a dar lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto, **por el que se adicionan y reforman diversas disposiciones de la Ley de Protección, Fomento y Desarrollo a la Cultura Indígena para el Estado de Tlaxcala**; una vez cumplida la orden la Presidenta dice, de la Iniciativa dada a conocer, túrnese a las comisiones unidas de Derechos Humanos, Grupos Vulnerables y Derecho de Niñas, Niños y Adolescentes, y a la de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos, para su estudio, análisis y dictamen correspondiente. -----

----- -Acto seguido la Presidenta dice, para desahogar el **noveno** punto del orden del día, se pide al **Diputado Omar Milton López Avendaño**, proceda a dar lectura a la Iniciativa con Proyecto de Acuerdo, **mediante el cual se solicita al Ejecutivo del Estado, la comparecencia ante el Pleno de esta Soberanía, de la Titular de la Secretaría de Planeación y Finanzas**; al finalizarla lectura el **Diputado Omar Milton López Avendaño** dice, con fundamento en los artículos 117, 120 y 130 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, solicito se apruebe en este momento la Iniciativa dada a conocer por ser de urgente y obvia resolución. A continuación la Presidenta dice, se somete a votación la propuesta formulada y se pide a las y a los diputados que estén a favor o en contra, se sirvan manifestar su voluntad de manera económica; una vez cumplida la orden la Secretaría informa el resultado de la votación, siendo **dieciséis** votos a favor y **cuatro** en contra; de acuerdo a la votación emitida, la Presidenta dice, se declara aprobada la propuesta por **mayoría** de votos; en consecuencia, se procede a la aprobación de la iniciativa dada a conocer; con fundamento en los artículos 120 y 131 fracción IV del Reglamento Interior del Congreso del Estado, se somete a discusión en lo general y en lo particular la iniciativa dada a conocer; en vista de que ninguna Diputada o Diputado hace uso

de la palabra, se somete a votación la Iniciativa con Proyecto de Acuerdo, y se pide a las y a los diputados que estén a favor o en contra, se sirvan manifestar su voluntad de manera económica; una vez cumplida la orden la Secretaría informa el resultado de la votación, siendo **trece** votos a favor y **cuatro** en contra; posteriormente la Presidenta dice, de acuerdo a la votación emitida en lo general y en lo particular, se declara aprobada la Iniciativa con Proyecto de Acuerdo por **mayoría** de votos; se ordena a la Secretaría elabore el Acuerdo, y a la Encargada del Despacho de la Secretaría Parlamentaria lo mande al Ejecutivo del Estado, para su publicación correspondiente. -----

----- Para continuar con el **siguiente** punto del orden del día, la Presidenta pide a la Secretaría proceda a dar lectura a la correspondencia recibida por este Congreso; una vez cumplida la orden la Presidenta dice, de la correspondencia recibida con fundamento en la fracción VIII del artículo 48 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo se acuerda: Del oficio que dirige el Secretario de Gobierno del Estado; **túrnese a las comisiones unidas de Asuntos Municipales, y a la de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos, para su atención.** De los oficios que dirigen los presidentes municipales de Totolac, Xicohtzinco, Tetla de la Solidaridad, Santa Cruz Tlaxcala, Acuamanala de Miguel Hidalgo, Tepetitla de Lardizábal, Atlangatepec, San José Teacalco, Emiliano Zapata, Cuapiaxtla, San Pablo del Monte, Tetlatlahuca, Contla de Juan Cuamatzi, Zacatelco, Tenancingo, Teolochocho, Santa Cruz Quilehtla, Panotla, Santa Catarina Ayometla, Santa Apolonia Teacalco, San Damián Texóloc, Benito Juárez, Nanacamilpa de Mariano Arista, Huamantla, El Carmen Tequexquitla, Tepeyanco, Terrenate, Yauhquemehcan, Atltzayanca, Ziltlattepec de Trinidad Sánchez Santos, Tlaxcala, Cuaxomulco, San Lucas Tecopilco, San Juan Huactzinco, San Francisco Tetlanohcan, Santa Ana Nopalucan, Tocatlán, Tlaxco, La Magdalena Tlaltelulco, Santa Isabel Xiloxotla, Papalotla de Xicohténcatl, Muñoz de Domingo Arenas, Apetatitlán de Antonio Carvajal, Española, Xaltocan, Ixtenco, Ixtacuixtla de Mariano Matamoros, San Jerónimo Zacualpan, Tzompantepec, Hueyotlipan, Calpulalpan; así como el Presidente y Tesorera de Natívitas; los secretarios de los ayuntamientos de San Lorenzo Axocomanitla y Xaloztoc; así como Director de Ingresos del Municipio de Chiautempan; a través del cual remiten la Iniciativa de la Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal dos mil veinte; **túrnese a la Comisión de Finanzas y Fiscalización, para su estudio, análisis y dictamen correspondiente.** Del oficio que dirige el Presidente de Municipal de Santa Isabel Xiloxotla; **túrnese a la Comisión de Finanzas y Fiscalización, para su trámite correspondiente.** Del oficio que dirige el Presidente Municipal de Tepeyanco; **túrnese a la Comisión de Asuntos Municipales, para su atención.** Del oficio que dirigen la Síndico y los regidores Tercer y Cuarto del Municipio de Santa Catarina Ayometla; **túrnese a la Comisión de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos, para que dé respuesta**

**a lo solicitado.** Del oficio que dirigen la Síndico y los regidores Tercer y Cuarto del Municipio de Santa Catarina Ayometla, **túrnese a la Comisión de Finanzas y Fiscalización, para que dé respuesta a lo solicitado.** Del oficio que dirigen vecinos de la Comunidad de Topilco de Juárez, perteneciente al Municipio de Xaltocan; **túrnese a su expediente parlamentario.** Del escrito que dirige Esther Molina Padilla, Quinta Regidora del Municipio de Totolac; **túrnese a las comisiones unidas de Finanzas y Fiscalización, y a la de Asuntos Municipales, para su atención.** Del escrito que dirigen Fabián Moreno Castillo y José Tomás Morales Jiménez; **túrnese a la Comisión de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos, para su estudio, análisis y dictamen correspondiente.** Del escrito que dirigen Yolanda Corona Ávila, Matilde Romano Amador, Santa Sánchez Leal y Miguel Espinoza Hernández; **túrnese a la Comisión de Trabajo, Competitividad, Seguridad Social y Previsión Social, para su conocimiento.** -----

----- Pasando al último punto del orden del día, la Presidenta concede el uso de la palabra a las y los diputados que quieran referirse a asuntos de carácter general. No habiendo alguna Diputada o Diputado que hiciese uso de la palabra y agotado el orden del día, siendo las **quince** horas con **dos** minutos del **primer** día de octubre de dos mil diecinueve, se declara clausurada esta sesión y se cita para la próxima que tendrá lugar el día **tres** de octubre del año en curso, en esta misma Sala de Sesiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo a la hora señalada en el Reglamento. Levantándose la presente que firma la Presidenta ante los secretarios que autorizan y dan fe. -----



**C. María Félix Pluma Flores**  
**Dip. Presidenta**

**C. Mayra Vázquez Velázquez**

**Dip Secretaria**

**C. Laura Yamili Flores Lozano**

**Dip. Secretaria**



## Votación

**Total de votación: 21 A FAVOR**

**0 EN CONTRA**

1. Declaran aprobación del **ACTA** de la sesión anterior por **mayoría** de votos.

	<b>FECHA</b>	<b>03</b>
	<b>NÚMERO DE SESIÓN</b>	<b>10</b>
<b>No.</b>	<b>DIPUTADOS</b>	
1	Luz Vera Díaz	✓
2	Michelle Brito Vázquez	✓
3	Víctor Castro López	✓
4	Javier Rafael Ortega Blancas	✓
5	Mayra Vázquez Velázquez	P
6	Jesús Rolando Pérez Saavedra	✓
7	José Luis Garrido Cruz	✓
8	Ma. Del Rayo Netzahuatl Ilhuicatzli	*
9	María Félix Pluma Flores	✓
10	José María Méndez Salgado	✓
11	Ramiro Vivanco Chedraui	*
12	Ma. De Lourdes Montiel Cerón	✓
13	Víctor Manuel Báez López	✓
14	Miguel Ángel Covarrubias Cervantes	P
15	María Ana Bertha Mastranzo Corona	✓
16	Leticia Hernández Pérez	✓
17	Omar Milton López Avendaño	✓
18	Laura Yamili Flores Lozano	✓
19	Irma Yordana Garay Loredó	✓
20	Maribel León Cruz	✓
21	María Isabel Casas Meneses	✓
22	Luz Guadalupe Mata Lara	✓
23	Patricia Jaramillo García	✓
24	Miguel Piedras Díaz	✓
25	Zonia Montiel Candaneda	✓

2. PRIMERA LECTURA DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO, POR EL QUE SE REFORAMN LAS FRACCIONES II, IV Y VI DEL ARTÍCULO 35, Y SE DEROGA LA FRACCIÓN III DEL ARTÍCULO 35, DE LA LEY DEL SISTEMA ANTICORRUPCIÓN DEL ESTADO DE TLAXCALA; QUE PRESENTAN LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, GOBERNANCIÓN Y JUSTICIA Y ASUNTOS POLÍTICOS, Y LA DE INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

**COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES,  
GOBERNACIÓN Y JUSTICIA Y ASUNTOS  
POLÍTICOS**

**COMISIÓN DE INFORMACION PUBLICA Y  
PROTECCION DE DATOS PERSONALES**

**HONORABLE ASAMBLEA:**

A las comisiones que suscriben les fue turnado el expediente parlamentario número **LXIII 28/2019**, que contiene la iniciativa con Proyecto Decreto, por el que se deroga la fracción III, del artículo 35, de la Ley de del Sistema Anticorrupción del Estado de Tlaxcala, que presentó la **DIPUTADA MARÍA FÉLIX PLUMA FLORES**, Integrante del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo de la LXIII Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala.

En cumplimiento a la determinación de la Presidencia de la Mesa Directiva de este Congreso Local, por cuanto hace al desahogo del turno correspondiente, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 9 fracción II, 10 Apartado A, fracción II, 78, 81 y 82 fracciones XX y XXVI de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala; 36, 37 fracciones XX y XVI, 38 fracciones I y VII, 57 fracciones III y IV, 62 Bis fracción IV y 124 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala, se procede a dictaminar con base en el siguiente:



## R E S U L T A N D O

**ÚNICO.-** Para motivar la iniciativa de referencia, la Diputada autor de la misma en esencia expuso los argumentos que prosiguen:

“podemos observar de manera homogénea es que la designación de los cargos a los que nos referimos es realizada por el Congreso del Estado, previa evaluación pública con la finalidad de garantizar que los servidores públicos desempeñen su encargo bajo los principios que rigen la función pública como lo son la excelencia, objetividad, imparcialidad, profesionalismo e independencia.”

“en nuestro Estado contamos con jóvenes preparados, dedicados y constantes, con excelencia profesional y amplia instrucción académica aunado a lo anterior, no omito mencionar que las nuevas generaciones han aprovechado en mayor medida las nuevas tecnologías de la información y herramientas electrónicas para perfeccionar su instrucción académica y potencializar sus habilidades y conocimiento, así como tener una visión mucho más amplia del mundo, lo que permitirá favorecer los procesos democráticos y garantizar los derechos humanos en lo que tiene responsabilidad los órganos dotados de autonomía ya que es a nivel global de donde se pueden aprovechar las teorías y pensamientos innovadores de otras latitudes para los fines que establece la ley para estos órgano autónomos.”

“Aunado a lo anteriormente referido la Ley de la Juventud para el Estado de Tlaxcala en lo previsto en el numeral 21 prevé el derecho con el que cuentan todos los jóvenes para obtener un trabajo digno y bien remunerado, *“Artículo 21.- Los jóvenes tienen el derecho a obtener un trabajo digno y bien remunerado, que tienda a la dignificación del ser humano y a posibilitar mejora la calidad de vida de la sociedad”*. así como la posibilidad de desarrollar todas sus capacidades y esto es para el beneficio de todos y cada uno de los tlaxcaltecas ya que si, sus jóvenes tienen la posibilidad de desarrollar sus capacidades y potencializar sus talentos, tendremos servidores públicos profesionales, con excelencia en el desempeño de su actividad pública, independientes, transparentes y con la aspiración plena de seguirse preparando y desarrollando en su actividad profesional, viendo en la designación para ocupar la titularidad de cualquiera de los órganos dotados de autonomía constitucional como la oportunidad de desempeñar su cargo bajo los principios que rigen la función pública y de seguir escalando profesionalmente y no, como para concluir su vida profesional.”

Con los antecedentes descritos, las comisiones dictaminadoras emiten los siguientes:

## C O N S I D E R A N D O S

I. En el artículo 45 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala se establece que “Las resoluciones del Congreso tendrán el carácter de leyes, decretos o acuerdos. ...”.

La transcrita clasificación de las resoluciones que emite este Poder Soberano Local es retomada, en sus términos, en el numeral 9 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala; disposición legal que en su fracción II define al Decreto como “Toda resolución sobre un asunto o negocio que crea situaciones jurídicas concretas, que se refieren a un caso particular relativo a determinado tiempo, lugar, instituciones o individuos...”.

II. En el artículo 38 fracciones I y VII del Reglamento Interior del Congreso Estatal se prevén las atribuciones genéricas, de las comisiones ordinarias del Poder Legislativo Local, para “**recibir, tramitar y dictaminar oportunamente los expedientes parlamentarios y asuntos que les sean turnados**”, así como para “**cumplir con las formalidades legales en la tramitación y resolución de los asuntos que les sean turnados**”; respectivamente.

Tratándose de la Comisión de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos, en el artículo 57 fracción IV del Ordenamiento Reglamentario invocado, se establece que le corresponde “... **el conocimiento de las iniciativas de reformas, adiciones y derogaciones a la legislación administrativa, civil y penal...**”.

Específicamente, por lo que hace a la competencia de la Comisión de Información Pública y Protección de Datos Personales, en el numeral 62 Bis fracción IV del citado Reglamento Interior de este Congreso Local, literalmente prevé que le asistirá la atribución de “...**Elaborar los dictámenes con Proyecto de Decreto o Acuerdos sobre los asuntos que le sean turnados, según sea el caso...**”.

Por ende, dado que en el particular la materia del expediente parlamentario consiste en una iniciativa tendente a reformar, adicionar y derogar diversas disposiciones de una Ley administrativa local, con incidencia en el ámbito social, es de concluirse que las Comisiones suscritas son **COMPETENTES** para dictaminar al respecto.

III. Analizando la iniciativa de referencia, se observa que la intención fundamental de la Diputada que inicia, consiste en derogar la restricción de edad para

participar en el proceso de selección a ocupar el cargo de Secretario Técnico de la Comisión Ejecutiva del Sistema Anticorrupción del Estado de Tlaxcala, el rango de edad que se establece como requisito de procedencia para el cumplimiento de lo solicitado dentro de la convocatoria respectiva, asimismo emite su propuesta de adecuaciones legislativas.

Al respecto, las comisiones dictaminadoras razonan en los términos siguientes:

La única distinción válida de Status acorde a la universalidad de los derechos humanos, es la relativa a la capacidad de actuar de las personas, usualmente ligada por vía del criterio de edad como acceso a la ciudadanía plena. El punto de encuentro entre ambos parámetros lo constituye la mayoría de edad, la cual se alcanza en nuestro país al cumplir los dieciocho años, con ella se adquieren las prerrogativas aludidas en el artículo 35 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual a la letra dice:

***Artículo 35.- Son derechos del Ciudadano:***

***I a V...***

***VI. Poder ser nombrado para cualquier empleo o comisión del servicio público, teniendo las calidades que establezca la ley;***

***VII a VIII...***

Lo anterior se traduce en el derecho a poder ser nombrado a cargos públicos diversos de los de elección popular, cumpliendo con las calidades legales, como los derechos político-electorales.

Luego entonces y toda vez que lo que aquí se analiza es la limitación del derecho a poder ser nombrado a cargos públicos distintos a los de elección popular, su pretexto del establecimiento en la Ley de ciertas calidades a las que en México se sujeta a algunos ciudadanos. Precisamente a los ciudadanos entre los dieciocho años y la edad mínima para resultar elegible a determinado puesto público, y los que sobrepasen la edad máxima permitida.

En tal aspecto, las comisiones que dictaminan, consideran factible la propuesta de la diputada iniciadora en razón de que las limitantes por razón de edad resultan inconstitucionales, por agregar un requisito no previsto constitucionalmente y a todas luces contrario al párrafo quinto del artículo Primero Constitucional, mismo que a la letra dice:

**Artículo 1. ...**

...

...

...

...

***Queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.***

Resulta evidente la intención del Constituyente Federal al insertar en el artículo antes invocado la prohibición de discriminación motivada por razón de edad.

En este sentido es menester conocer el contenido del artículo 34 Constitucional Federal, mismo que establece con precisión los requisitos para ser Ciudadano, tal y como se transcribe a continuación:

***Art. 34.- Son ciudadanos de la República los varones y mujeres que, teniendo la calidad de mexicanos, reúnan, además, los siguientes requisitos:***

***I.- Haber cumplido 18 años, y***

***II.- Tener un modo honesto de vivir.***

Como es de apreciarse, las personas al cumplir dieciocho años obtienen la mayoría de edad y complementariamente al contar con un modo honesto de vivir, adquieren el carácter de ciudadano, en derivación, son exigibles los derechos que se consagran en el artículo 35 de nuestra Carta Magna.

En consecuencia lógica, se está en aptitud de gozar de los denominados derechos políticos.

En este orden de ideas, resulta necesario precisar que, una cosa es que en el propio texto constitucional local sea frecuente encontrar el criterio de edad como

requisito de elegibilidad a diversos cargos públicos, y otra muy diferente es que, sin reconocimiento constitucional expreso, el legislador local establezca previsiones anómalas, menos aun cuando se trate de requisitos de elegibilidad, que están fijados en virtud del reconocimiento de los derechos humanos fundamentales, respecto de los cuales se confía a la Ley secundaria el rol de desarrollarlos, no de limitarlos.

Incluso si se argumentara que la existencia de cierta edad busca asegurar que las personas que aspiren a ocupar cualquier empleo o comisión en el servicio público, cuenten con el conocimiento y experiencia probadas, así como con capacidades físicas e intelectuales en plenitud y no en decadencia, la medida realmente idónea no sería una discriminación inconstitucional por razones de edad, sino el establecimiento de pruebas que permitan conocer objetivamente dichas capacidades.

En razón de lo anterior, resulta dable excluir la edad como requisito para ocupar el cargo de Secretario Técnico que contempla el ordenamiento normativo que nos ocupa, no obstante a ello, resulta necesario modificar otros requisitos de elegibilidad a efecto de que lo dispense y sustituya por uno que demande una antigüedad considerable de conocimientos, capacidades y experiencia en la materia, siendo un tiempo adecuado el de cinco años, pues en tal circunstancia es posible acreditar una capacidad demostrada y experiencia en materia de transparencia, evaluación, fiscalización, rendición de cuentas o combate a la corrupción.

**IV.** Ahora bien, las Comisiones dictaminadoras estiman que, específicamente, la materia de la reforma inherente deberá versar en los siguientes puntos, y efectuarse como inmediatamente se propone:

**a.** Reformar la fracción II, del artículo 35, para plasmar la porción normativa concerniente al requisito de elegibilidad relativo a la acreditación de experiencia y capacidad necesaria en materia de transparencia, evaluación, fiscalización, rendición de cuentas o combate a la corrupción.

**b.** Derogar la fracción III;

**c.** Modificar el texto de la fracción IV, para establecer como requisito adicional, cedula profesional con antigüedad idónea de 3 años.

**d.** Por último, respecto a la fracción VI, las comisiones dictaminadoras proponen exceptuar de este requisito a los aspirantes que no hayan ocupado algún cargo, empleo o comisión dentro del servicio público.

Por todo lo anteriormente expuesto, las Comisiones Dictaminadoras se permiten someter a la consideración de esta Honorable Asamblea el siguiente:

## PROYECTO DE DECRETO

**ARTÍCULO UNICO.** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45, 47 y 54 fracciones II, III y LII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 3, 5 fracción I, 9 fracción II y 10 apartado A fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala; **SE REFORMAN** las fracciones II, IV y VI del artículo 35 y; **SE DEROGA** la fracción III del artículo 35, de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Tlaxcala, para quedar como sigue:

**Artículo 35.-...**

**I...**

**II. Acreditar capacidad y experiencia mínima de cinco años en materias de transparencia, evaluación, fiscalización, rendición de cuentas o combate a la corrupción**

**III. Se deroga.**

**IV. Poseer al día de la designación, Título Profesional de nivel Licenciatura y Cedula Profesional con antigüedad mínima de 3 años.**

**V...**

**VI. En caso de haber sido servidor público, presentar sus declaraciones de intereses, patrimonial y fiscal, de forma previa a su nombramiento**

**VII a X...**

### T R A N S I T O R I O S

**ARTICULO PRIMERO.-** El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

**ARTICULO SEGUNDO.-** Se derogan todas aquellas disposiciones que se opongan al contenido del presente Decreto.

**AL EJECUTIVO PARA QUE LO SANCIONE  
Y MANDE PUBLICAR**

Dado en la Sala de Comisiones del Palacio Juárez, recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohtécatl, a los veinte días del mes de septiembre del año dos mil diecinueve.

**POR LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES,  
GOBERNACIÓN Y JUSTICIA Y ASUNTOS POLÍTICOS**

**DIP. JESÚS ROLANDO PÉREZ SAAVEDRA  
PRESIDENTE**

**DIP. JOSÉ LUIS GARRIDO  
CRUZ  
VOCAL**

**DIP. IRMA YORDANA GARAY  
LOREDO  
VOCAL**

**DIP. MICHAELLE BRITO  
VÁZQUEZ  
VOCAL**

**DIP. MIGUEL ÁNGEL  
COVARRUBIAS CERVANTES  
VOCAL**

**DIP. LETICIA HERNÁNDEZ  
PÉREZ**

**DIP. MARÍA ANA BERTHA  
MASTRANZO CORONA**

VOCAL

VOCAL

DIP. ZONIA MONTIEL  
CANDANEDA  
VOCAL

DIP. MARÍA ISABEL CASAS  
MENESES  
VOCAL

DIP. MARIBEL LEÓN CRUZ  
VOCAL

DIP. VÍCTOR MANUEL BÁEZ  
LÓPEZ  
VOCAL

POR LA COMISIÓN DE DERECHOS INFORMACION PUBLICA Y PROTECCION DE  
DATOS PERSONALES

DIP. PATRICIA JARAMILLO GARCIA  
PRESIDENTE

DIP. JESUS ROLANDO PEREZ  
SAAVEDRA  
VOCAL

DIP. LAURA YAMILI FLORES  
LOZANO  
VOCAL

DIP. RAMIRO VIVANCO  
CHEDRAUI

DIP. LETICIA HERNANDEZ  
PEREZ



VOCAL

VOCAL

Última hoja del dictamen con proyecto de Decreto derivado del expediente parlamentario número **LXIII 028/2019**.

DE CONFORMIDAD CON LA VOTACIÓN EMITIDA EN **LO PARTICULAR**, SE DECLARA APROBADO EL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR MAYORÍA DE VOTOS.

EN VIRTUD DE LA VOTACIÓN EMITIDA EN **LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR** SE DECLARA APROBADO EL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO; EN CONSECUENCIA, SE ORDENA A LA SECRETARÍA ELABORE EL DECRETO Y A LA ENCARGADA DEL DESPACHO DE LA SECRETARÍA PARLAMENTARIA LO MANDE AL EJECUTIVO DEL ESTADO, PARA SU SANCIÓN Y PUBLICACIÓN CORRESPONDIENTE.

VOTACIÓN DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO, POR EL QUE SE REFORAN LAS FRACCIONES II, IV Y VI DEL ARTÍCULO 35, Y SE DEROGA LA FRACCIÓN III DEL ARTÍCULO 35, DE LA LEY DEL SISTEMA ANTICORRUPCIÓN DEL ESTADO DE TLAXCALA; QUE PRESENTAN LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, GOBERNANCIÓN Y JUSTICIA Y ASUNTOS POLÍTICOS, Y LA DE INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

		DISPENSA DE SEGUNDA LECTURA 21-0	APROBACIÓN EN LO GENERAL 21-0	APROBACIÓN EN LO PARTICULAR 21-0
1	Luz Vera Díaz	✓	✓	✓
2	Michelle Brito Vázquez	✓	✓	✓
3	Víctor Castro López	✓	✓	✓
4	Javier Rafael Ortega Blancas	✓	✓	✓
5	Mayra Vázquez Velázquez	P	P	P
6	Jesús Rolando Pérez Saavedra	✓	✓	✓
7	José Luis Garrido Cruz	*	*	*
8	Ma. Del Rayo Netzahuatl Ilhuicatzí	✓	✓	✓
9	María Félix Pluma Flores	✓	✓	✓
10	José María Méndez Salgado	✓	✓	✓
11	Ramiro Vivanco Chedraui	*	*	*
12	Ma. De Lourdes Montiel Cerón	✓	✓	✓
13	Víctor Manuel Báez López	✓	✓	✓
14	Miguel Ángel Covarrubias Cervantes	P	P	P
15	María Ana Bertha Mastranzo Corona	✓	✓	✓
16	Leticia Hernández Pérez	✓	✓	✓
17	Omar Milton López Avendaño	✓	✓	✓
18	Laura Yamili Flores Lozano	✓	✓	✓
19	Irma Yordana Garay Loredó	✓	✓	✓
20	Maribel León Cruz	✓	✓	✓
21	María Isabel Casas Meneses	✓	✓	✓
22	Luz Guadalupe Mata Lara	✓	✓	✓
23	Patricia Jaramillo García	✓	✓	✓
24	Miguel Piedras Díaz	✓	✓	✓
25	Zonia Montiel Candaneda	✓	✓	✓

3. LECTURA DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO, POR EL QUE **SE ADICIONA EL ARTÍCULO 57 BIS AL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA**; QUE PRESENTA LA DIPUTADA MARÍA ANA BERTHA MASTRANZO CORONA.

### HONORABLE ASAMBLEA:

La que suscribe **Diputada MARÍA ANA BERTHA MASTRANZO CORONA**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido **Movimiento de Regeneración Nacional, MORENA**, de la LXIII Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, en uso de las facultades que me confieren los artículos 45, 46 fracción I, 48 y 54 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 9 fracción II y 10 apartado A fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala y 114 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala; me permito presentar ante esta Soberanía la presente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO, MEDIANTE LA CUAL SE ADICIONA EL ARTÍCULO 57 BIS DEL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA**, con base en la siguiente:

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Los pueblos indígenas son los primeros pobladores del territorio nacional, su historia se remonta al poblamiento de nuestro continente y al surgimiento de la civilización mesoamericana hace aproximadamente cuatro mil años, estos pueblos indígenas se caracterizan por la relación especial con sus tierras, territorios y recursos naturales, donde han desarrollado culturas, lenguas, artes, medicinas, cosmogonías y formas propias de organización política, económica y social.

Definimos el derecho de los indígenas como el reconocimiento colectivo de los derechos colectivos de un pueblo natural de una región, donde se incluyen los derechos humanos, así como también el derecho a su propio idioma, su cultura, religión y el territorio que, tradicionalmente, había habitado su pueblo; pese a la gran

riqueza de sus culturas y formas de organización social, la gran potencialidad de sus tierras, territorios y recursos naturales, los pueblos indígenas viven en condiciones de gran pobreza, marginación y discriminación en todos los ámbitos de la vida cotidiana.

Desde esa misma perspectiva los pueblos y comunidades indígenas han sido marginados del desarrollo económico, político, social y cultural, desconociéndose las manifestaciones propias de sus culturas.

Con frecuencia los indígenas de nuestro país enfrentan actos de racismo, discriminación y violencia, tanto física como emocional, y suelen quedar excluidos de los servicios de salud y educación, lo que vulnera gravemente sus derechos humanos.

En la reforma Constitucional de junio de 2011 se establece que toda persona goza de los Derechos Humanos reconocidos tanto por la Constitución como por los Tratados Internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, con la intención de dar a las personas una mejor protección, al incorporar el principio “pro persona”. En materia de los derechos humanos de los pueblos y comunidades indígenas, esta reforma señala la obligación de las autoridades para promover, respetar y garantizar los derechos humanos contenidos en instrumentos internacionales, como es el caso del Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo.

De los últimos datos de la encuesta intercensal 2015 llevada a cabo por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), se desprende que, de una población de 119,530,753 habitantes del país, se estima que 7.2 millones son hablantes de alguna lengua indígena, lo que representa el 6.6 % de la población de 5 años o más, de la misma encuesta, se desprende que 25.7 millones de personas se auto reconocen (auto adscriben) como indígenas, lo que representa el 21.5% de la población total.

Por su parte el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social, en su informe de 2014, afirma que el 73.2% de la población indígena se encuentra en situación de pobreza en relación con el 43.2% de la población no indígena, y el 31.8% de la población indígena se encuentra en pobreza extrema en relación con 7.1% de la población no indígena; además, gran parte de esta población es discriminada por pertenecer a este sector.

En virtud de lo anterior y como parte del compromiso de este organismo nacional, con los derechos de los pueblos y comunidades indígenas, es importante que se impulsen acciones para la promoción y difusión de sus derechos en general y de manera particular se trabaje en relación con su derecho al desarrollo, el derecho al uso y fortalecimiento de su lengua, el derecho a la no discriminación, y de forma colateral el derecho a la educación, a la salud y a su protección laboral bajo cualquier condición.

Amnistía Internacional ha indicado que los pueblos indígenas suelen ser marginados y sufrir discriminación en los sistemas legales de los países; en el continente americano, en comparación con otros ciudadanos, las mujeres y los hombres indígenas tienen más probabilidades de cobrar un sueldo inferior, tener niveles educativos inferiores y tener menos esperanza de vida; esto hace que corran además el riesgo de sufrir violencia y abusos.

Los estereotipos limitan seriamente las posibilidades de inclusión de este grupo social. Datos de la UNAM muestran que, por ejemplo, las personas indígenas se encuentran con dificultades para insertarse laboralmente: ocho de cada diez personas en México contratarían a una persona indígena para el trabajo en el hogar o para el sector de la construcción; lo anterior sugiere que ciertas desigualdades de trato impiden el pleno goce de los derechos; es decir, que existe discriminación, a nivel nacional, una cuarta parte de la población indígena (25.4%) reporta haber sido discriminada por al menos un motivo en el porcentaje aumenta al enfocarse, por ejemplo, en mujeres indígenas que realizan trabajo del hogar remunerado (31.2%) o que tienen alguna discapacidad (33.1%).

De la lectura cuidadosa de los distintos artículos relacionados en materia indígena en el Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo, podemos encontrar los siguientes derechos:

- 1.- Los pueblos indígenas tienen derecho a la protección de sus lenguas, usos, costumbres, cultura, forma de organización social que les permita fortalecer su identidad.
2. Tienen el derecho de libre determinación y, por tanto, de establecer su condición política y su desarrollo económico, social y cultural.

3. Se reconoce la personalidad jurídica de los pueblos indígenas, con los órganos de decisión correspondientes.
4. Se protege la integridad de las tierras indígenas, garantizando los usos y costumbres en torno a las formas de organización de la explotación de las tierras, aguas y bosques.
5. El Estado está obligado, mediante instrumentos jurídicos, a garantizar y salvaguardar los usos y costumbres de las comunidades indígenas, así como el especial respeto a sus derechos y seguridad.
6. En los procedimientos judiciales, el Estado está obligado a respetar la cultura, usos y costumbres de los indígenas tomándose en cuenta, además, sus características económicas y sociales.

No podemos dejar de anotar que el artículo 5° constitucional, en su párrafo tercero, prohíbe la imposición de trabajos personales sin la justa retribución y sin el pleno consentimiento del interesado, excepto el trabajo impuesto como pena por la autoridad judicial.

El proyecto de Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de las Poblaciones Indígenas (ONU 1994) menciona en los siguientes artículos:

Artículo 33: "Los pueblos indígenas tienen derecho a promover, desarrollar y mantener sus estructuras institucionales y sus costumbres, tradiciones, procedimientos y prácticas jurídicas características, de conformidad con las normas de derechos humanos internacionalmente reconocidas".

Artículo 34: "Los pueblos indígenas tienen el derecho colectivo de determinar las responsabilidades de los individuos para con sus comunidades".

Artículos 39: "Los pueblos indígenas tienen derecho a procedimientos equitativos y mutuamente aceptables para el arreglo de controversias con los Estados, y una pronta decisión sobre esas controversias, así como a recursos eficaces para toda lesión de sus derechos individuales y colectivos. En esas decisiones se tomarán en

cuenta las costumbres, las tradiciones, las normas y los sistemas jurídicos de los pueblos indígenas interesados”.

Los sustitutivos de las penas cortas a prisión, fueron introducidos al Código Penal del Distrito Federal con la reforma del año de 1984; motivados en la inconveniencia de aplicar penas privativas de libertad a primo delincuentes y sin peligrosidad con los sustitutivos de prisión consistentes en tratamiento en libertad, semi-libertad y trabajo en favor de la comunidad, se pretendió reducir la excesiva aplicación de la pena privativa de libertad, se determinó que la autoridad facultada para imponerla es el juez de la causa penal; la cual debería sujetarse a ciertos requisitos o supuestos como por ejemplo la personalidad del sujeto, sus antecedentes y las circunstancias de comisión del ilícito; y así evitar que no se tratase de sustituciones automáticas o indiscriminadas.

Ahora entonces, si se parte del hecho que existe en el ordenamiento penal, un beneficio que consiste en que aquella persona que cometa un acto sancionado por la ley, siempre y cuando reúna ciertos requisitos, por ejemplo, que su delito no sea de los considerados como graves, que la pena de prisión no exceda determinado tiempo, entre otros, puede sustituirse a juicio del juzgador una pena privativa de libertad o sanción económica, por trabajo en favor de la comunidad, generalmente para que alguien pueda beneficiarse del trabajo a favor de la comunidad y así evitar otro tipo de sanción, debe encontrarse en los siguientes supuestos:

- a) Que sea la primera vez que incurra en delito intencional y, además, que haya evidenciado buena conducta positiva, antes y después del hecho punible.
- b) Que por sus antecedentes personales o modo honesto de vivir, así como por la naturaleza, modalidades y móviles del delito, se presuma que el sentenciado no volverá a delinquir.

Lo que debe producir el efecto penal no es precisamente el trabajo, sino la pérdida del tiempo libre, es decir, no se trata de una pena de trabajos forzados, sino de una medida que beneficia al reo, directamente, y también a la sociedad, la actividad por sí misma debe ejercer una influencia resocializadora, estimular a una ocupación constructiva del tiempo libre, así como producir el hábito de un trabajo regular y despertar la responsabilidad social.

La ley no describe los trabajos a desempeñar, y eso corresponderá especificarlo por aquella autoridad que en su potestad tenga la facultad de establecer la sanción.

En prácticamente todos los ordenamientos de tipo penal se establece este beneficio, en esencia el objetivo es el mismo, y tiene variaciones mínimas respecto a cada entidad federativa.

Entre los beneficios de este sustitutivo podemos citar los siguientes:

- a) se evita el hacinamiento en las cárceles y los gastos de su mantenimiento;
- b) el delincuente demuestra su intención de reparar el daño causado, y
- c) impide los efectos negativos que causa la estancia en prisión, le permite conservar su trabajo y seguir en su medio familiar.

La extensión de la jornada de trabajo se fija por la autoridad que tenga la facultad para decretar la sanción correspondiente, por regla general debe tomar en cuenta las circunstancias del caso.

Es importante que, por ningún motivo, el trabajo a favor de la comunidad que sea determinado como sanción, se desarrolle en forma que resulte degradante o humillante para el condenado.

La no discriminación y la igualdad ante la ley son principios fundamentales del derecho internacional, de los derechos humanos y son esenciales para la dignidad humana, así lo expresan diferentes documentos referentes al derecho internacional; la población indígena requiere mejorar sus capacidades de acceso a la justicia y el ejercicio de sus derechos, atendida a través de proyectos implementados por instancias ejecutoras.

Así entonces si el trabajo en favor de la comunidad consiste en la prestación de servicios no remunerados, en instituciones públicas educativas o de asistencia social, o en instituciones privadas asistenciales, no deberá permitirse bajo ninguna circunstancia que, cuando sea impuesto a alguna persona que tenga la condición de



pertenecer a un pueblo indígena, el trabajo impuesto sea en forma humillante o degradante para el condenado, esto es que la actividad impuesta valla en contra de sus usos y costumbre.

Deberá llevarse a cabo en jornadas dentro de periodos distintos al horario de la labor que sea la fuente de ingresos para quien va a realizar este trabajo en favor de la comunidad, entendiendo que en muchas ocasiones la jornada laboral de alguien que se dedica a las labores del campo son distintas a aquellas que tienen los que trabajan para la iniciativa privada o en el área pública, la autoridad que tenga bajo su responsabilidad establecer el trabajo a desempeñar así como el horario, tomara en cuenta las circunstancias del caso, pero sin que pueda excederse de la jornada extraordinaria que fija la Ley Federal del Trabajo, y se hará bajo la vigilancia y orientación de la autoridad ejecutara.

El trabajo comunitario es a su vez una forma de incluir a las personas que han delinquido, a un espacio laboral que beneficia a la sociedad en general y a las familias de ambos ya que es inevitable que sus respectivas familias se vean afectadas también por los hechos y el desgaste jurídico, sin embargo es importante que, en cuanto hace a los procesos judiciales, en donde se vean involucrados sujetos que pertenezcan a comunidades étnicas indígenas, y estos sean susceptibles de acogerse al beneficio del trabajo comunitario.

Ello, en virtud de que su conducta antisocial no sea de las consideradas como graves o se encuentre en alguno de los supuestos que la ley señala para dicho beneficio, el Estado, por conducto de la autoridad que tenga la facultad de determinar, que trabajo deberá desempeñar, en donde, y en que horario, se encuentre obligada a respetar la cultura, usos y costumbres de los indígenas tomándose en cuenta, además, sus características económicas y sociales, para que observe dichas características y con base en ello determine el trabajo a favor de la comunidad que deba desempeñar, cuidando en todo momento que por dicha actividad aquella persona que tenga la condición étnica o indígena no sufra humillaciones ni vejaciones.

Con base en la exposición que motiva esta Iniciativa, me permito presentar ante esta Soberanía la siguiente:

## INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO

**ARTÍCULO ÚNICO.** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos: 45, 46 fracción I, 48 y 54 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 9 fracción II y 10 apartado A fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala y 114 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala, **SE ADICIONA EL ARTÍCULO 57 BIS, DEL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA**, para quedar como sigue:

### ARTÍCULO 57...

**57 BIS.** Tratándose de persona perteneciente a una comunidad étnica indígena, la autoridad ejecutora tomará en cuenta los usos y costumbres de la comunidad correspondiente; con base en ello determinará el trabajo a desempeñar, atendiendo en todo momento su condición étnica, preferentemente el trabajo deberá ser en la comunidad del sentenciado.

### ARTÍCULOS TRANSITORIOS

**Primero.** El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, sin perjuicio de lo dispuesto en los siguientes artículos transitorios.

**Segundo.** Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

AL EJECUTIVO PARA QUE LO SANCIONE Y MANDE PUBLICAR.

Dado en la sala de Sesiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohtécatl, a 23 de septiembre de 2019.

**ATENTAMENTE**



**DIP. MARÍA ANA BERTHA MASTRANZO CORONA  
INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MOVIMIENTO DE  
REGENERACIÓN NACIONAL**

DE LA INICIATIVA DADA A CONOCER, TÚRNESE A SU EXPEDIENTE PARLAMENTARIO.

4. LECTURA DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO, POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 3 DE LA LEY QUE ESTABLECE EL DERECHO A UN PAQUETE DE ÚTILES ESCOLARES EN APOYO A LA LISTA OFICIAL DE ALUMNOS DE ESCUELAS PÚBLICAS DEL ESTADO DE TLAXCALA; QUE PRESENTA LA DIPUTADA LUZ VERA DÍAZ.

### **Asamblea Legislativa:**

La que suscribe, diputada Luz Vera Díaz integrante de la LXI Legislatura del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en uso de la facultad que me otorga en el artículo 46 fracción I, 54 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 5, 7 y 9 fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, someto al Pleno de esta Soberanía el siguiente Proyecto de Decreto, por el que se **reforma el artículo 3 de la Ley que establece el Derecho a un Paquete de Útiles Escolares en apoyo a la lista Oficial a Alumnos de Escuelas Públicas del estado de Tlaxcala**, al tenor de la siguiente:

### **EXPOSICION DE MOTIVOS**

La Ley que establece el Derecho a un paquete de útiles escolares, tiene como objetivo contribuir a la economía familiar y coadyuvar a garantizar el interés superior de la niñez sobre su derecho a la Educación. También se busca hacer menos pesada la carga económica a los padres de familia durante el mes de agosto por el ingreso de niñas, niños y adolescentes a la escuela, y que no afecte el bolsillo de los tlaxcaltecas; siendo uno de los principales problemas ya que los padres y madres costean con sus propios recursos gran parte de la educación de

sus hijos, en la que se ven sacrificados muchas veces otros gastos que consideran menos importantes. Cuando los gastos educativos se convierten en una carga puntualmente alta, en especial en la economía de familias de ingresos bajos, las propias familias recurren a alternativas de préstamos, uso de tarjetas de crédito, empréstitos o en casos extremos optan por no enviar a sus hijos a la escuela o bien que asistan pero sin los materiales adecuados, consiguiendo no tener acceso a los conocimientos, surgiendo rezagos educativos por carecer de recursos económicos para adquirir los útiles escolares y así evitar la deserción escolar.

Enfocándose en los problemas que afectan a la sociedad realmente se debe fortalecer la atención educativa de los estudiantes que cursan las escuelas públicas del estado dentro de los niveles preescolar, primaria y secundaria. Así mismo para complementar su formación educativa y que propicien un incremento en su aprovechamiento escolar, acompañado de ello a elevar la capacidad económica de los hogares y de las familias con integrantes que cursan algún grado de educación, desarrollando en el estudiante su capacidad de participación, solidaridad, responsabilidad a la escuela que pertenece y a la misma sociedad. Fomentando a los estudiantes una permanencia, incluyendo el cuidado de sus pertenencias, garantizando con efectividad el ahorro y contribuyendo a las capacidades de la economía de las familias de los estudiantes tlaxcaltecas.

Pero nos encontramos con situaciones que concluyen a que no se ha cumplido con el objetivo central por el cual fue expedida esta Ley, que es el apoyo a la economía de las familias, así pues se ha tratado de hacer más precisa para que el cumplimiento de esta norma jurídica se obtenga el objetivo de su creación, sin embargo desde su creación el problema que generalmente se presenta es una inadecuada entrega de los útiles escolares, con la posibilidad de dar un uso político; asimismo, por ejemplo el cambio de útiles por chamarras o morrales y que también siempre llevan impreso el logo del gobierno en turno, convirtiéndose en una especie de instrumento propagandístico o así mismo el retraso en la

entrega de los útiles, con lo que se incumple lo establecido en la Ley de útiles escolares o que en su caso se encuentran cientos o miles de paquetes de útiles que no son entregados y que no se sabe el fin de utilidad ni el destino al que llegan, sabedores de que son la herramienta fundamental de los estudiantes, siendo recursos básicos para los estudiantes de las escuelas, que los apoyan para su desempeño en actividades desde el primer día de clases.

Ahora bien ante la ineficiencia por la entrega del paquete de útiles escolares, podemos observar claramente que se está incumpliendo la ley de la materia, por lo que se propone que se entreguen solo los útiles escolares y que la entrega no sea físicamente por parte del Gobierno del Estado, sino a través de vales electrónicos que permitirá a los padres poder elegir el mejor material y hacer uso más efectivo del apoyo establecido en la ley, adquiriendo como beneficio el acceso a mejores precios dentro de la temporada de compras escolares y apoyar las finanzas personales de los padres de familia del estado. Teniendo objetivos específicos como contribuir el fortalecimiento de la identidad de las niñas, niños y adolescentes de educación básica sin diferencias, formando la equidad e integración social, así como también salvaguardar la igualdad de oportunidades y fomentar la no discriminación social por razones socioeconómicas, evitando que hasta los propios estudiantes cometan actos delictivos, a cambio de tener material en el cual puedan realizar sus tareas, como se suscitó el pasado 18 de septiembre del año en curso en Aguascalientes en el que fue sorprendido un menor de edad intentando sustraer algunos artículos escolares para poder realizar su tarea en un centro comercial de esa entidad.

Con forme a esta propuesta o modalidad podemos ver casos exitosos como el de la Ciudad de México, mismo que ahora a través de un proceso sencillo se entrega un vale electrónico que garantiza adquirir útiles escolares, esta información se puede encontrar en la página web de uniformes y útiles escolares.com. <https://www.uniformesyutiles.com/Inicio>, en la cual se puede encontrar la activación, el calendario de depósito y calendario de entrega del vale, así como

los comercios filiaados y una serie de pasos a seguir para adquirir el mismo y que a la fecha a resultado un éxito en beneficio de los estudiantes, en la cual va mejorando el proyecto.

Por otra parte esta medida que busca hacer más eficiente el uso de los recursos públicos, al mismo tiempo colateralmente beneficiara a los comercios locales que pudieran ser tomados en cuenta como distribuidores de útiles escolares.

Finalmente, el objetivo de la presente es establecer mecanismos de regulación que garanticen el cumplimiento de este ordenamiento, que se cumpla el propósito por el cual fue creado y que la inversión realizada se traduzca en un verdadero apoyo a la economía familiar en beneficio de los tlaxcaltecas y de la educación.

**Por lo anteriormente expuesto someto a la consideración de esta Soberanía la iniciativa con**

**PROYECTO DE DECRETO**

**ARTÍCULO ÚNICO.** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45 y 54 fracciones II y LXII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 5 fracción I, 7, 9 fracción II y 10 apartado A fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, se **reforma el artículo 3 de la Ley que estable el Derecho a un Paquete de Útiles Escolares en apoyo a la lista Oficial a Alumnos de Escuelas Públicas del estado de Tlaxcala**, para quedar en los siguientes términos:

**Artículo 3.** Los alumnos inscritos en los niveles de preescolar, primaria y secundaria escolarizados en las escuelas públicas del Estado, tienen derecho a recibir gratuitamente un paquete de útiles escolares en apoyo a la lista oficial aprobada por la Secretaría de Educación Pública, en correspondencia con el ciclo escolar que inicien, a través de un vale electrónico, mismo que podrán canjear en los comercios y centros de distribución que expendan útiles escolares. La entrega del vale electrónico se realizara a más tardar en la primera semana del mes agosto de cada ciclo escolar.

## TRANSITORIOS

**ARTÍCULO PRIMERO.** El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** La Secretaría de Educación Pública expedirá dentro de los 45 días siguientes el reglamento para la entrega y canje de vale electrónico equivalente al paquete de útiles escolares en apoyo a la lista oficial aprobada por la Secretaría de Educación Pública.

**Al Ejecutivo para que lo sancione y mande publicar.**

Dado en la Sala de Sesiones del Palacio Juárez, recinto oficial del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en la capital del Estado de



Tlaxcala de Xicohtécatl a los dieciocho días del mes de septiembre de dos mil diecinueve.

## **A t e n t a m e n t e**



**Diputada Luz Vera Díaz**  
**Integrante del Grupo Parlamentario del Partido Encuentro**  
**Social en el Congreso del Estado**

DE LA INIICATIVA DADA A CONOCER, TÚRNESE A LAS COMISIONES UNIDAS DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA, Y A LA DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, GOBERNACIÓN Y JUSTICIA Y ASUNTOS POLÍTICOS, PARA SU ESTUDIO, ANÁLISIS Y DICTAMEN CORRESPONDIENTE.

5. PRIMERA LECTURA DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO, POR EL QUE SE EXHORTA AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE VERACRUZ Y A LOS INTEGRANTES DEL PODER LEGISLATIVO DE ESA ENTIDAD PARA QUE, EN PLENA OBSERVANCIA DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE VERACRUZ, PRESERVEN EL ESTADO DE DERECHO Y RESPETEN LA AUTONOMÍA DE SU FISCALÍA GENERAL; QUE PRESENTA LA COMISION DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, GOBERNACIÓN Y JUSTICIA Y ASUNTOS POLÍTICOS.

### COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, GOBERNACIÓN Y JUSTICIA Y ASUNTOS POLÍTICOS

#### HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión que suscribe le fue turnado el expediente parlamentario número **LXIII 171/2019**, que contiene copia del oficio número LXIII/\_CPP/OMLA/070-2019, signado por el Diputado Omar Milton López Avendaño, por el cual formula Iniciativa con Proyecto de Acuerdo, para exhortar a los Poderes Ejecutivo y Legislativo del Estado de Veracruz, a efecto de preservar el Estado de Derecho en dicha Entidad Federativa y se respete la autonomía de la Fiscalía General mediante el reconocimiento al Licenciado Jorge Wincker Ortiz, para su estudio, análisis y dictamen correspondiente.

En cumplimiento a la determinación de la Presidencia de la Mesa Directiva de este Congreso Local, por cuanto hace al desahogo del turno correspondiente, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 78, 81 y 82 fracción XX de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado; 36, 37 fracción XX, 38 fracciones I y VII, 124, 125, 128 y 129 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala, se procede a dictaminar con base en el siguiente:

### R E S U L T A N D O

**ÚNICO.** Para motivar la iniciativa de referencia, el autor de la misma, Diputado Omar Milton López Avendaño, en esencia expresó los argumentos que prosiguen:

“La función de procurar justicia encomendada a la Fiscalía General, se regirá por los principios de autonomía, eficiencia, imparcialidad, legalidad, objetividad, profesionalismo, responsabilidad y respeto a los derechos humanos”. En esos términos se encuentra prescrito en la fracción I del artículo 67 de la constitución del Estado de Veracruz y es esa ley de leyes estatal, la que al reconocer a la Fiscalía General de dicho Estado como un organismo autónomo, la reviste de atributos sustanciales para un óptimo desempeño, tales como la personalidad jurídica y patrimonio propio, además de dotarle de autonomía técnica, presupuestal y de gestión.

Esta Fiscalía General del Estado de Veracruz, conforme al texto constitucional, es el órgano autónomo, encargado de la procuración de justicia y la vigilancia del cumplimiento de las leyes para ejercer las acciones en contra de los infractores de la ley, así como aquellas tendientes a la reparación del daño causado y la protección de los derechos de la víctima del acto ilícito.

Resulta lógico y hasta obvio que para dirigir tan importante organismo autónomo, la constitución de Veracruz considere la designación de una persona a la que se denomina Fiscal General; funcionario público que es designado por el Congreso del Estado, previo cumplimiento de ciertos requisitos de elegibilidad, sin los cuales no se podrá siquiera ser integrante de la terna que el Gobernador presente al Congreso para que, de entre ellos, se designe al titular de la Fiscalía General.

Sin embargo y pese a las disposiciones constitucionales que norman las funciones del organismo autónomo, Fiscalía General del Estado de Veracruz, su estructura organizacional, los requisitos de elegibilidad para ser designado Fiscal General y su tiempo de duración en el cargo, así como las causales por las que el titular de dicha fiscalía pueda ser sujeto de juicio político o para que se proceda en su contra por la comisión de delitos durante el tiempo de su cargo; resulta por demás (inconstitucional) y violatorio de toda garantía, el actuar de del Congreso del Estado de Veracruz, legisladores que sin el mayor respeto por el estado de derecho, en la comisión permanente de dicho órgano cameral, tomaron la determinación de separar de su cargo al actual fiscal general, el licenciado Jorge Winckler Ortiz, nombrando una encargada en dicha fiscalía, pese a que su designación fue realizada el (treinta) de diciembre de (dos mil dieciséis) y que, conforme a la Constitución Estatal de Veracruz, el periodo de su encargo nueve años debe concluir en diciembre (del año dos mil veinticinco), pero sobre todo y lo que es más relevante, que con la designación de una encargada en la fiscalía veracruzana se

violentan los procedimientos de investigación y procuración de justicia en perjuicio de los justiciables.

Con los antecedentes descritos, la comisión dictaminadora emite los siguientes:

## C O N S I D E R A N D O S

I. En el artículo 45 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala se establece que “Las resoluciones del Congreso tendrán el carácter de leyes, decretos o acuerdos. ...”.

La transcrita clasificación de las resoluciones que emite este Poder Soberano Local es retomada, en sus términos, en el numeral 9 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala; disposición legal que en su fracción III define al Acuerdo como “**Toda resolución que, por su naturaleza reglamentaria, no requiera de sanción, promulgación y publicación...**”.

II. En el artículo 38 fracciones I y VII del Reglamento Interior del Congreso Estatal se prevén las atribuciones genéricas, de las comisiones ordinarias del Poder Legislativo Local, para “**recibir, tramitar y dictaminar oportunamente los expedientes parlamentarios y asuntos que les sean turnados**”, así como para “**cumplir con las formalidades legales en la tramitación y resolución de los asuntos que les sean turnados**”; respectivamente.

Específicamente, por lo que hace a la competencia de la **Comisión de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos**, en el numeral antes citado del Reglamento Interior de este Congreso Local, literalmente prevé que al ser una comisión ordinaria le asistirá la atribución de dar trámite y dictaminar la iniciativa que nos ocupa.

Por ende, la Comisión suscrita es COMPETENTE para dictaminar al respecto.

III. Del análisis a la iniciativa de referencia, se advierte que la propuesta vertida en ella, busca exhortar a los representantes de los Poderes Ejecutivo y Legislativo ambos del Estado de Veracruz, a efecto de preservar el Estado de Derecho, respecto al procedimiento de remoción del Fiscal General de aquella Entidad Federativa.

Al respecto, esta comisión que dictamina razona en los términos siguientes:

Por la importancia y complejidad de la materia que aborda la iniciativa, el trabajo de análisis se realizó considerando el marco normativo respectivo, esto con la finalidad de allegarnos de toda la información posible sobre la cuestión que fue planteada por el Diputado iniciante.

En el artículo 33 fracción XLIV de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio De La Llave, se prevé que el Congreso local tiene facultad “*para nombrar y remover al Fiscal General*”, mismo que a la letra versa:

**Artículo 33. Son atribuciones del Congreso:**

**I.- a XLIII....**

**XLIV.** Designar y remover al Fiscal General del Estado, de conformidad con lo previsto en el artículo 67 fracción I inciso d) de esta Constitución;

...

Continuando con el estudio del instrumento constitucional de Veracruz, el precepto antes invocado guarda relación intrínseca con el contenido del artículo 67 fracción I inciso d), mismo que dispone:

Artículo 67. Conforme a esta Constitución y la ley, los Organismos Autónomos del Estado contarán con personalidad jurídica y patrimonio propios, tendrán autonomía técnica, presupuestal, de gestión y para emitir las reglas conforme a las cuales sistematizarán la información bajo su resguardo, y sólo podrán ser fiscalizados por el Congreso del Estado.

...

I. La procuración de justicia y la vigilancia del cumplimiento de las leyes, de acuerdo con las disposiciones de la Constitución federal que rigen la actuación del ministerio público, para ejercer las acciones correspondientes en contra de los infractores de la ley, así como las que tengan por objeto la efectiva reparación del daño causado y la protección de los derechos de la víctima del acto ilícito.

...

...

a) a c)...

**d) El fiscal general será designado y removido por el Congreso del Estado...**

Ahora bien, en este tenor de ideas, y a manera de antecedente, la Comisión Permanente de la Sexagésima Quinta Legislatura del Congreso del Estado de Veracruz, mediante sesión de fecha tres de septiembre de dos mil diecinueve, expidió el Acuerdo mediante el cual, se decreta como medida cautelar, la separación temporal del C. Jorge Wincker Ortiz, al cargo de Fiscal General del Estado por el presunto incumplimiento del mandato constitucional de contar con certificación, revalidación y registro correspondiente, necesario para el ingreso y permanencia en el cargo.

Asimismo, aquella Asamblea Legislativa nombró como Encargada del Despacho de la Fiscalía General del Estado de Veracruz a la C. Verónica Hernández Giadáns, tomando protesta inmediatamente por el Presidente de la Comisión Permanente del Congreso de la entidad en mención.

Ahora bien, resulta imperante resaltar que el inciso b) de la fracción I del artículo 67 de la Constitución de Veracruz establece los requisitos de elegibilidad para ser Fiscal General, mismos que consisten en:

1. Ser ciudadano mexicano por nacimiento en ejercicio de sus derechos y no tener otra nacionalidad;
2. Tener, cuando menos, treinta años cumplidos al día de su designación;
3. Poseer, al día de su designación, el título de Licenciado en Derecho, con antigüedad mínima de cinco años, expedido por autoridad o institución mexicana legalmente facultada para ello;
4. No haber sido condenado por delito que amerite pena corporal de más de un año de prisión; pero si se tratare de robo, fraude, falsificación o abuso de confianza, lo inhabilitará para el cargo, cualquiera que haya sido la pena; y
5. No pertenecer al estado eclesiástico, no ser ministro de algún culto religioso, a menos que se separe conforme a lo establecido en la Constitución federal y la ley de la materia.

De lo anterior, es de apreciarse que la porción normativa en mención no contempla como requisito de elegibilidad la certificación, revalidación y registro correspondiente, necesario para el ingreso y permanencia en el cargo.

Para abundar en lo aquí vertido, el párrafo cuarto del inciso d), de la fracción I del artículo 67 que se estudia, claramente establece que *el Fiscal General podrá ser removido por el Congreso por las causas graves que establezca la ley*; situación que aparentemente no fue considerada en la determinación optada por los colegisladores del Estado de Veracruz, pues los artículos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos con los que primeramente justificaron su actuar resultan ser inobservados, ya que el artículo primero versa en relación al respeto a los derechos humanos, en cuyo caso, la Asamblea Legislativa de Veracruz estaría violando los derechos de quien hasta el día tres de septiembre del presente año se desempeñara como Fiscal General de esa Entidad, asimismo, el artículo 21 de la Carta Magna establece las directrices por las cuales se desempeñara la Institución encargada de la procuración de justicia, no así sobre requisitos de elegibilidad y/o permanencia.

Luego entonces, en materia de permanencia en el empleo, cargo o comisión que los colegisladores invocaron en el acuerdo citado con anterioridad, el artículo 123, apartado B, fracción XIII, de la Constitución General, mandata que los **agentes del Ministerio Público**, los peritos y los miembros de las instituciones policiales de la Federación, las entidades federativas y los Municipios, podrán ser separados de sus cargos si no cumplen con los requisitos que las leyes vigentes en el momento del acto señalen para permanecer en dichas instituciones, o removidos por incurrir en responsabilidad en el desempeño de sus funciones.

Resulta importante precisar que el artículo señalado no hace referencia al titular de la Institución del Ministerio Público en este caso al Fiscal General, refiriéndose exclusivamente a los Agentes del mismo.

Adicionalmente se debe comentar que el artículo 33, fracción XXV de la Constitución del Estado de Veracruz establece que el Congreso podrá declarar si ha lugar o no a proceder contra los servidores públicos que hubieren sido acusados por la comisión de algún delito, situación que no se configura por la supuesta falta de certificación, revalidación y registro correspondiente, necesario para el ingreso y permanencia en el cargo, pues esto no constituye una conducta tipificada como delito.

Por último y en alcance a lo anterior, el artículo 41 de ese instrumento Constitucional Local de Veracruz, no da atribución a la Comisión Permanente del Congreso de Local para tomar protesta a un Encargado de Despacho, pues dicho trámite se debe realizar en el periodo ordinario de sesiones.

**IV.** Este órgano dictaminador coincide con el Diputado que inicia, en los argumentos que plantea, enfocado en la necesidad de Exhortar, con pleno

respeto a la Soberanía del Estado de Veracruz, a efecto de que los Titulares de sus Poderes Ejecutivo y Legislativo, actúen con plena observancia al respeto a los Derechos Humanos, preserven el Estado de Derecho y respeten la autonomía de la Fiscalía General de esa entidad.

Por todo lo anteriormente expuesto, las Comisiones Dictaminadoras se permiten someter a la consideración de esta Honorable Asamblea el siguiente:



## PROYECTO DE ACUERDO

**PRIMERO.** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45, 47 y 54 fracciones II, III y LII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 3, 5 fracción I, 9 fracción III y 10 apartado B fracción VII, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado; y con base en los razonamientos que motivan este Acuerdo, la Sexagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala **EXHORTA**, con pleno respeto a su Soberanía, al titular del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz y a los integrantes del Poder Legislativo de esa Entidad, para que en plena observancia del artículo 67 fracción I, inciso d) párrafo cuarto y 78 de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio De La Llave, **preservén el Estado de Derecho y respeten la Autonomía de su Fiscalía General**, mediante el reconocimiento del Licenciado Jorge Wincker Ortiz, quien fue designado en el Cargo de Fiscal General.

**SEGUNDO.** Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 104 fracciones I y XIII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, se instruye a la Encargada del Despacho de la Secretaría Parlamentaria de este Congreso del Estado de Tlaxcala, para que una vez aprobado este Acuerdo lo notifique al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Veracruz, para los efectos conducentes.

**TERCERO.** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala.

Dado en la Sala de Comisiones del Palacio Juárez, recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en la Ciudad de Tlaxcala de



Xicohtécatl, a los veinticinco días del mes de septiembre del año dos mil diecinueve.

**POR LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES,  
GOBERNACIÓN Y JUSTICIA Y ASUNTOS POLÍTICOS**



**DIP. ZONIA MONTIEL  
CANDANEDA  
VOCAL**

**DIP. MARÍA ISABEL CASAS  
MENESES  
VOCAL**

**DIP. MARIBEL LEÓN CRUZ  
VOCAL**

**DIP. VÍCTOR MANUEL BÁEZ  
LÓPEZ  
VOCAL**

Última hoja del dictamen con proyecto de Acuerdo derivado del expediente parlamentario número **LXIII 171/2019**.

DE CONFORMIDAD CON LA VOTACIÓN EMITIDA EN **LO PARTICULAR**, SE DECLARA APROBADO EL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR MAYORÍA DE VOTOS.

EN VIRTUD DE LA VOTACIÓN EMITIDA EN **LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR** SE DECLARA APROBADO EL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO; EN CONSECUENCIA, SE ORDENA A LA SECRETARÍA ELABORE EL DECRETO Y A LA ENCARGADA DEL DESPACHO DE LA SECRETARÍA PARLAMENTARIA LO MANDE AL EJECUTIVO DEL ESTADO, PARA SU SANCIÓN Y PUBLICACIÓN CORRESPONDIENTE.

VOTACIÓN DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO, POR EL QUE SE EXHORTA AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE VERACRUZ Y A LOS INTEGRANTES DEL PODER LEGISLATIVO DE ESA ENTIDAD PARA QUE, EN PLENA OBSERVANCIA DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE VERACRUZ, PRESERVEN EL ESTADO DE DERECHO Y RESPETEN LA AUTONOMÍA DE SU FISCALÍA GENERAL; QUE PRESENTA LA COMISION DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, GOBERNACIÓN Y JUSTICIA Y ASUNTOS POLÍTICOS.

		DISPENSA DE SEGUNDA LECTURA	APROBACIÓN EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR
		20-0	16-4
1	Luz Vera Díaz	✓	✓
2	Michelle Brito Vázquez	X	X
3	Víctor Castro López	X	X
4	Javier Rafael Ortega Blancas	✓	✓
5	Mayra Vázquez Velázquez	P	P
6	Jesús Rolando Pérez Saavedra	✓	✓
7	José Luis Garrido Cruz	✓	✓
8	Ma. Del Rayo Netzahuatl Ilhuicatzi	✓	✓
9	María Félix Pluma Flores	✓	✓
10	José María Méndez Salgado	✓	✓
11	Ramiro Vivanco Chedraui	X	X
12	Ma. De Lourdes Montiel Cerón	✓	NEGATIVA
13	Víctor Manuel Báez López	✓	✓
14	Miguel Ángel Covarrubias Cervantes	P	P
15	María Ana Bertha Mastranzo Corona	✓	NEGATIVA
16	Leticia Hernández Pérez	✓	✓
17	Omar Milton López Avendaño	✓	✓
18	Laura Yamili Flores Lozano	✓	✓
19	Irma Yordana Garay Loredó	✓	✓
20	Maribel León Cruz	✓	✓
21	María Isabel Casas Meneses	✓	✓
22	Luz Guadalupe Mata Lara	✓	NEGATIVA
23	Patricia Jaramillo García	✓	✓
24	Miguel Piedras Díaz	✓	NEGATIVA
25	Zonia Montiel Candaneda	✓	✓

6. LECTURA DE LA CORRESPONDENCIA RECIBIDA POR ESTE CONGRESO DEL ESTADO.

### **CORRESPONDENCIA 03 DE OCTUBRE DE 2019**

Oficio que dirige el Lic. José Esteban Cortés Torres, Presidente Municipal de Mazatecochco de José María Morelos, a través del cual remite la iniciativa de Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2020.

Oficio que dirige el Lic. Bladimir Zainos Flores, Presidente Municipal de Tepeyanco, a través del cual solicita la intervención de esta Soberanía para determinar la procedencia de la liberación del recurso asignado al Presidente de Comunidad de Atlamaxac, derivado de los hechos ocurridos.

Oficio que dirige el Lic. Bladimir Zainos Flores, Presidente Municipal de Tepeyanco, a través del cual informa que el Cabildo del Ayuntamiento de Tepeyanco solicita de manera atenta y respetuosa la C. Carlos Xochihua Xochihua presidente de San Atlamaxac, considere y/o analice la pertinencia de presentar licencia al cargo hasta en tanto se resuelva la problemática existente en la localidad, con la finalidad de coadyuvar a la paz social de la comunidad toda vez que las condiciones actuales no contribuyen a la gobernabilidad de la misma.

Oficio que dirigen el Presidente y Sindico del Municipio de Santa Isabel Xiloxoxtla, a través del cual solicitan la devolución de los documentos originales exhibidos dentro del Expediente Parlamentario LXIII110/2019.

Oficio que dirige la Lic. María Alejandra Merino Caballero, Sindico del Municipio de Altlatzayanca, a través del cual solicita la autorización de esta Soberanía para dar de baja el parque vehicular que se encuentra en mal estado.

Oficio que dirige la Diputada Lorenia Lineth Montaña Ruiz, Secretaria de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Baja California Sur, a través del cual remite copia del Acuerdo por el que se remite al Congreso de la Unión Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adiciona un segundo párrafo a los artículos 52 y 92 de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios de los Trabajadores del Estado y un artículo 64 Bis a la Ley del Seguro Social.

Oficio que dirige la Diputada Luz Vera Díaz, a través del cual solicita a esta Soberanía se emita el Decreto Oficial que declara al Municipio de Calpulalpan Capital del Estado por un Día.

Escrito que dirige René Temoltzin T. representante del Comité del Fraccionamiento la Virgen A.C. Municipio de Panotla, a través del cual solicitan la intervencio0n de esta Soberanía para dar solución al desabasto de agua potable.

Escrito que dirige León Romero Guzmán, a través del cual le solicita la intervención de la Comisión de Derechos Humanos, Grupos Vulnerables y Derechos de las Niñas y Niños y Adolescentes de esta Soberanía toda vez que le han sido violentados sus derechos.



**6. ASUNTOS GENERALES.**